



Ayuntamiento de Umbrete
Secretaría

MUNICIPIO/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE UMBRETE

ANUNCIO: APROBACIÓN DEFINITIVA CREACIÓN E IMPOSICIÓN DE LA ORDENANZA NO FISCAL Nº 50, REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIA DEL SERVICIO DE PISCINA, CON DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES. (EXPTE. 2024/ORD_01/000011).

ÓRGANO: PLENO

FECHA: 2 DE JULIO DE 2024

SESIÓN: EXTRAORDINARIA Y URGENTE

TEXTO: El Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada con fecha 14 de mayo de 2024, aprobó inicialmente el expediente de creación e imposición de LA ORDENANZA NO FISCAL Nº 50, REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIA DEL SERVICIO DE PISCINA, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 95, de 17 de mayo de 2024, terminado el plazo de exposición al público y habiéndose presentado alegaciones o sugerencias, el Pleno en la sesión citada en el encabezamiento **ha aprobado definitivamente la citada Ordenanza con desestimación de alegaciones**, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro, entrando en vigor en el plazo de 15 días previsto en los artículos 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 196 del R.D.L. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 65.2 de la LBRL.

Asimismo, el texto íntegro definitivo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia Municipal, en el siguiente enlace:

<http://transparencia.umbrete.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Se-publica-la-Normativa-municipal-tanto-del-Ayuntamiento-como-de-los-Entes-instrumentales-Relacion-de-normativa-en-curso-Ordenanzas-y-texto-en-version-inicial-memorias-e-informes-de-elaboracion-de-las-normativas.-00059/> de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno y 13.1 f) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**TEXTO ÍNTEGRO:
ORDENANZA NO FISCAL NÚM. 50 REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIA DEL SERVICIO DE PISCINA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Servicio Público de Piscina se viene prestando por la concesionaria del centro deportivo denominado “Nueva Ciudad Deportiva”. La concesionaria viene percibiendo de los sus usuarios las tarifas reguladas hasta la fecha por la Ordenanza Fiscal Número 9 reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Piscina.

A raíz de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se modificaron determinados preceptos de la normativa tributaria, creando una nueva figura legal denominada prestación patrimonial de carácter tributario.

Pues bien, para entender la creación de dicha contraprestación debemos partir del debate surgido durante años en torno a la naturaleza jurídica del importe que perciben los usuarios por servicios

Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
secretariaumbrete@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	yrn6wEzAs91v+O89gJNbaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	03/07/2024 09:55:32
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yrn6wEzAs91v+O89gJNbaA==		





Ayuntamiento de Umbrete

Secretaría

prestados de manera indirecta a través de concesionario, así como de los prestados de forma directa, a través de una personificación privada.

Así visto, el espíritu que persigue la creación de dicha nueva figura es poner fin a la discusión sobre la naturaleza jurídica de las tarifas que abonan los usuarios por la utilización de las obras o la recepción de los servicios, tanto en los casos de gestión directa de estos, a través de la propia Administración, como en los supuestos de gestión indirecta, a través de concesionarios, denominadas prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

A estos efectos, se le ha dado una nueva redacción a la disposición adicional primera de la Ley 58/2013, de 17 de diciembre, General Tributaria; al artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, añadiéndole un nuevo apartado 6, y al artículo 2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos añadiéndole una nueva letra c).

Las características de dichas nuevas prestaciones PATRIMONIALES DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO SON:

- De exacción obligatoria para los usuarios.
- Tienen el carácter de público.
- Se imponen coercitivamente.
- Están sujetas al principio de reserva de Ley, requiriéndose Ordenanza para su imposición.
- No son tributarias.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Artículo 1.- Fundamento y Régimen Jurídico.

En uso de las facultades contenidas por el artículo 142 de la Constitución, el artículo 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial no tributaria por el servicio de piscina.

Artículo 2.- Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la prestación del servicio de piscina, ejercido por este Ayuntamiento, mediante gestión indirecta a través de la concesionaria del centro denominado “Nueva Ciudad Deportiva”.

Artículo 3.- Presupuesto de hecho.

Constituye el presupuesto de hecho de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, del que surge la obligación de pago, la prestación del servicio de piscina.

Artículo 4.- Obligados al pago.

Están obligadas al pago las personas físicas que solicitan la prestación de servicios que integran el presupuesto de hecho descrito en el artículo anterior.

Artículo 5.- Responsables.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de las prestaciones patrimoniales, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de acuerdo con la remisión a esta norma efectuada por el artículo 10 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
secretariaumbrete@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	yrn6wEZAs91v+O89gJNbaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	03/07/2024 09:55:32
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yrn6wEZAs91v+O89gJNbaA==		





Ayuntamiento de Umbrete

Secretaría

Artículo 6.- Tarifas.

1. La cuantía de la prestación patrimonial regulada en esta Ordenanza será fijada por las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

- A. Tarifas diaria laborales:
 - a. General:
 - i. Adulto: 6,00 €
 - ii. Infantil: 4,50 €
 - iii. Pensionistas/Jubilados: 4,50 €
 - b. Empadronados:
 - i. Adulto: 4,80 €
 - ii. Infantil: 3,60 €
 - iii. Pensionistas/Jubilados: 3,84 €
- B. Tarifa diaria festivos:
 - a. General:
 - i. Adulto: 9,00 €
 - ii. Infantil: 4,50 €
 - iii. Pensionistas/Jubilados: 4,50 €
 - b. Empadronados:
 - i. Adulto: 7,20 €
 - ii. Infantil: 3,60 €
 - iii. Pensionistas/Jubilados: 5,76 €
- C. Abonos mensuales:
 - a. General:
 - i. Adulto: 39,50 €
 - ii. Infantil: 18,50 €
 - iii. Pensionistas/Jubilados: 31,60 €
 - iv. Infantil Familia Numerosa: 14,80 €
 - v. Adulto Familia Numerosa: 31,60 €
 - b. Empadronados:
 - i. Adulto: 35,00 €
 - ii. Infantil: 15,00 €
 - iii. Pensionistas/Jubilados: 28,00 €
 - iv. Infantil Familia Numerosa: 12,00 €
 - v. Adulto Familia Numerosa: 28,00 €

2. Los menores de cuatro años tendrán acceso gratuito, siempre acompañados de sus padres o tutores.

3. La modalidad infantil comprenderá la franja de edad de los 4 a los 15 años.

4. La modalidad de adultos comprenderá la franja de edad de los 16 a los 65 años.

5. Los pensionistas tendrá que justificar documentalmente su situación.

4. Las personas discapacitadas con grado mínimo debidamente acreditado del 33% tendrán una bonificación del 50% de las tarifas.

Artículo 7.- Normas de Gestión.

La prestación del servicio, así como los derechos y obligaciones básicas entre la entidad prestadora del servicio y los usuarios, y en general todas las normas de gestión de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario del servicio, se ajustarán a lo que establezca el correspondiente Reglamento del Servicio y los pliegos de condiciones del correspondiente contrato.

DIPOSICIÓN ADICIONAL.

Esta ordenanza sustituye por imperativo legal la regulación contenida en la Ordenanza Fiscal núm. 9, por lo que la referencia que se hace a ésta última en el apartado d) de la cláusula décimo segunda del pliego General de Condiciones del concurso para adjudicar la Concesión Administrativa de Gestión y Explotación de un Centro deportivo denominado “Nueva Ciudad deportiva” y en las cláusulas cuarta y octava del Contrato deberá entenderse efectuada a la Ordenanza No Fiscal núm. 50.

Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax: 955 715 721
secretariaumbrete@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	yrn6wEZAs91v+O89gJNbaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	03/07/2024 09:55:32
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yrn6wEZAs91v+O89gJNbaA==		





Ayuntamiento de Umbrete

Secretaría

DIPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley

En Umbrete (fecha de firma electrónica)

El Alcalde

(firmado electrónicamente)

José Lorente Prieto

Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
secretariaumbrete@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	yrn6wEZAs91v+089gJNbaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lorente Prieto	Firmado	03/07/2024 09:55:32
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yrn6wEZAs91v+089gJNbaA==		

